

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Sábado 24 de Julio de 1971

Nº 165

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Estatutos de Asociación de Exploradores Karis de Nicaragua Pág. 2137

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorización a Director General de Aduanas Para Emitir Cheques para Reclamaciones y Devoluciones 2140

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndense Títulos de Licenciados en Administración de Empresas a Rosa D. Oporta T. y Roberto E. Montealegre G. 2141

Solicitud de Garantía y Protección a Propiedad Intelectual de Derechos de Autor de Dr. H. A. Martínez F. 2142

RADIODIFUSION

Pág.

Solicitud para Operar Estación de Radio Privada 2142

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 2142

Nombre Comercial 2142

Concesión de Patente 2143

SECCION JUDICIAL

Remates 2143

Títulos Supletorios 2144

Venta de Terreno Ejidal 2144

Sentencia de Divorcio 2144

Indice de "La Gaceta" (continúa) 2144

Indicador de "La Gaceta" 2144

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Estatutos de Asociación de Exploradores Karis de Nicaragua

"No. 735

El Presidente de la República,

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 1737 del 18 de Septiembre de 1970, publicado en La Gaceta No. 278 del 5 de Diciembre del mismo año, que concede Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE EXPLORADORES KARIS DE NICARAGUA,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente los Estatutos de la mencionada Entidad que literalmente dicen:

Argentina Rojas de Amaya, Secretaria de la "ASOCIACION DE EXPLORADORES KARIS DE NICARAGUA", CERTIFICA: el documento que aprobado en Asamblea General, según consta en Acta de las tres de la tarde del día treinta

de Abril de mil novecientos setenta y uno, con el número Tres que corre del frente del folio cinco al reverso del doce del libro de Actas de Asambleas Generales, que literalmente dice:

"ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE EXPLORADORES KARIS DE NICARAGUA"

Título I

Denominación, Duración, Domicilio y Naturaleza Jurídica

Arto. 1o.—La Asociación de Exploradores Karis de Nicaragua, Creación de LA GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL, constituye un movimiento de carácter nacional e internacional, sin fines de lucro, cultural, apolítico y no sectario, y tiene por objeto dar a la sociedad una juventud apta, física, moral, intelectual y espiritualmente; poseedora de una conciencia elevada y un sentimiento de fraternidad universal que les prepare para el sendero del Bien Vivir.

Arto. 2o.—Como persona jurídica la Asociación de Exploradores Karis de Nicaragua, goza de los mismos derechos que los particulares para adquirir, enajenar o gravar bienes, valores, acciones o títulos de renta, así como aceptar donaciones, herencias, legados, y ejercer cualquier clase de acciones legales.

Arto. 3o.—La Asociación tiene duración indefinida y constituirá a la vez una tropa cívica dispuesta a colaborar con las autoridades del país, en servicios sociales, culturales y de utilidad pública.

Arto. 4o.—Su domicilio es la ciudad de Managua, pudiendo, para el cumplimiento de sus fines, celebrar reuniones en cualquier lugar del país.

Título II

Finalidades y Procedimiento

Arto. 5o.—Las finalidades que procuran el establecimiento de ayuda mutua y servicio colectivo, así como la superación personal, se expresan en actividades que serán, entre otras: Excursiones, primeros auxilios, servicios de emergencia, exploración, montañismo, vida de campamento encendido de fogatas; observación de la vida animal; conservación y cultivo de plantas; gimnasia psico-física y cultura Yoga; campaña de alfabetización, visitas a museos y ruinas históricas, cultivo del sentido del folklore nacional, y toda aquella labor que tienda al beneficio público.

Arto. 6o.—Dentro de los procedimientos que oportunamente se reglamentarán figura que para inscribirse como KARI, deberá contarse con el permiso escrito de padres o tutores. Antes de ser inscrito, pasar examen físico e intelectual, como prueba sencilla y ser aprobado por el Guía correspondiente. Una vez inscrito, ser juramentado el aspirante por la Junta Directiva.

Arto. 7o.—Los KARIS estarán regidos por los Estatutos, Reglamentos y Lemas KARIS que detalladamente se expondrán en el Reglamento Interno. Están obligados a respetar leyes y ordenamientos de las Autoridades del país; para su funcionamiento se habrán de regir por su propio Reglamento Interno.

Arto. 8o.—Tendrán como sitio de reunión oficial, los llamados "Hogares KARIS", que podrán llamarse también: "Campamentos KARIS", para sesiones de las Juntas Directivas, de estudio y de convivencia social. Igualmente tendrán una oficina central KARIS, para información general al público.

Arto. 9o.—Para ilustración y adiestramiento de los Exploradores KARIS, se tomarán como base, libros de scultismo y obras similares como Robinson Crusoe, etc.; también se tomarán como base de estudio, las obras escritas del Dr. Serge Raynaud de la Ferriere, fundador de la GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL.

Arto. 10.—La divulgación del movimiento debe ser intensa; por todos los medios lícitos de propaganda, participándose a las autoridades constituidas las actividades planeadas en su caso. Así mismo habrá desfiles durante las fechas de celebraciones nacionales por calles y plazas públicas, de acuerdo con el respectivo permiso de las autoridades.

Arto. 11.—Los miembros Karis, incluyendo los Jefes, se abstendrán de fumar, tomar alcohol, usar drogas, etc. Así mismo procurarán llevar una vida vegetariana. Queda terminantemente prohibido cazar, pescar o maltratar animales. El respecto a la persona humana, tanto en lo moral como en lo físico, será una norma cuyo cumplimiento será obligatorio.

Arto. 12.—En lo personal, ningún KARIS o Jefe KARIS recibirá beneficio o prebenda por sus servicios.

Arto. 13.—Se establecerán entradas económicas para algunos gastos de los grupos o patrullas en forma dignificante, por medio de pequeñas industrias, oficios y servicios, pudiendo trabajar las patrullas en forma cooperativa para estos fines. También podrán organizarse fiestas, paseos y otros eventos sociales con el mismo objeto. Igualmente la Asociación podrá solicitar ayuda económica a las Autoridades constituidas o Entidades altruistas.

Arto. 14.—Contando con el apoyo de las autoridades del país o de Entidades Altruistas, se formarán Colonias Agrícolas de formación integral.

Título III

Organismos de la Asociación y sus Atribuciones

Arto. 15.—La autoridad suprema de la Asociación reside en la Asamblea General que integran los asociados que asistan o se hagan representar por escrito, a la reunión para la que hayan sido debidamente convocados, presididas por la Junta Directiva.

Arto. 16.—La ASOCIACION DE EXPLORADORES KARIS DE NICARAGUA, será dirigida, supervisada, administrada, orientada y representada, por una Junta Directiva integrada por personas mayores de edad y de capacidad moral y espiritual.

Arto. 17.—La Junta Directiva estará integrada de la siguiente manera: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1o., Vocal 2o., Asesor Jurídico.

Arto. 18.—Las funciones de la Junta Directiva durarán dos años, pudiendo ser reelectos cualquiera de sus miembros, cuando tengan una actuación relevante y provechosa en favor de la Asociación.

Arto. 19.—La representación legal la ejercerá el Presidente y a falta o ausencia de éste, el Vice-Presidente.

Arto. 20.—Habr  adem s una Junta de Honor, que asesorar  a la Junta Directiva, que estar  integrada por elementos representativos de la sociedad nicarag ense. Esta Junta ser   nicamente un organismo consultor y de ayuda econ mica, sin ingerencia en el funcionamiento t cnico y administrativo.

Arto. 21.—La Junta Directiva tomar  en cuenta la opini n del Jefe Nacional KARIS, de los Jefes de Tropa y de los Gu as, quienes estar n representados en las sesiones administrativas con voz y voto, en un veinticinco por ciento de las votaciones.

Arto. 22.—La Junta Directiva tendr  a su cargo la Convocatoria de la Junta de Honor, cuando el caso lo requiera. As  mismo representar  al pa s, en conjunto con el Jefe Nacional, en las Asambleas o Seminarios Internacionales de Asociaciones KARIS.

Arto. 23.—El Jefe KARIS de m s alto rango conservar  su autonom a ante la tropa o designaci n bajo su mando. Sabr  responder ante la Junta Directiva cada vez que  sta lo convoque a reuni n en privado.

T tulo IV

Junta de Honor

Arto. 24.—La violaci n de los presentes Estatutos por cualquier miembro KARIS, ser  sancionada con represi n privada, p blica y finalmente con la expulsi n de la Asociaci n, seg n el caso, siendo necesario para decretarla, una informaci n, sumaria que conocer  la Junta Directiva y la Junta de Honor, que estar  integrada por tres miembros con las mismas calidades que las necesarias para miembros directivos.

Arto. 25.—Una expulsi n definitiva requerir  el fallo de las Juntas en conjunto, con la Asamblea General de la Asociaci n de Exploradores KARIS.

T tulo V

Disposiciones Generales

Arto. 26.—La Divisa KARIS es: "PAZ Y SERVICIO".

Arto. 27.—La Bandera de los KARIS es gris perla con la insignia en medio, una Flor de Loto. Rodeando la insignia habr  una leyenda que en su parte superior dir : "KARIS", y en su parte inferior: "EXPLORADORES". Mas abajo, horizontalmente, con letras del mismo tama o, dir  "GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL". Tanto la insignia como las letras, ser n de color rojo vivo. El asta ser  blanca. La bandera de la Tropa ser  con la insignia del animal que se haya escogido como s mbolo y el n mero de la misma en fondo gris.

Arto. 28.—La insignia de los KARIS es una Flor de Loto; esta se ala la transformaci n de nuestras pasiones en ideales. Es s mbolo de la esp 

ritualidad y de la Alta Sabidur a. Para distinguir una nacionalidad de otra, se usar  tambi n, los colores de nuestro Pabell n Nacional, en el brazo, durante las reuniones con tropas de otros pa ses. Debajo de la insignia va tambi n una guirnalda con la divisa "PAZ Y SERVICIO".

Arto. 29.—El uniforme gris de los KARIS est  formado por un sombrero estilo "Scout", gris perla, con las alas anchas. Tambi n podr  usar una boina vasca, gris perla. El sombrero estar  sujeto por un cord n. La camisa ser  amplia con sus bolsillos en el pecho y presillas en los hombros. Una pa oleta doblada en tri ngulo con la punta h cia la espalda, unida a la garganta por un anillo. Los pantalones ser n largos o cortos seg n el clima u otras circunstancias. Se usar n zapatillas o zapatos negros tipo varonil. El bord n ser  color madera, de 1.50 m. de alto. Solamente el bord n del Jefe Nacional de Tropa ser  blanco. El aprendiz usar  pa oleta azul oscuro; la guirnalda azul, y la divisa "PAZ Y SERVICIO" en el hombro izquierdo, sin la Flor de Loto. El Oficial de Segunda tendr  pa oleta verde oscuro usando la Flor de Loto en la guirnalda como en las presillas. El Oficial de Primera, usar  pa oleta verde oscuro, mas, cuando sea exaltado a Gu a, la usar  color rojo. Cada grado tendr  variaciones con respecto a las insignias. Solamente el Jefe Nacional usar  pa oleta blanca, lo mismo que el brazalete, sombrero (o boina), e insignias.

Arto. 30.—En los servicios religiosos de cualquier religi n, el KARI es libre de adoptar la posici n que desee, siempre que  sta posici n sea respetuosa, reverente y digna.

Arto. 31.—Cuando se trate de actos heroicos de salvamento o gran servicio, se otorgar  una Medalla, que ser  de plata, de 2 1/2 cent metros, conteniendo en su centro una peque a Cruz y la palabra "PAX". Al reverso se inscribir  la fecha del Acto Heroico, el nombre del KARI y el lugar del suceso.

Arto. 32.—Los bienes, que por donaci n   compra adquiera la Asociaci n, no podr n venderse, hipotecarse o traspasarse, sino por justificada necesidad y previa aprobaci n, por mayor a de votos, de la Junta Directiva y la Asamblea General.

Arto. 33.—S lo por resoluci n de una Asamblea General, votada por dos tercios de los concurrentes y en tres sesiones consecutivas, podr n ser reformados los presents Estatutos, a lo que no podr  procederse sino pasados cinco a os.

Arto. 34.—La disoluci n de la Asociaci n s lo podr  ser acordada por voto afirmativo de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros activos; y en tal caso, los bienes excedentes se donar n a la Secci n de Nicaragua de la GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL, con la autorizaci n de la Asamblea General.

Tránsito

Arto. 35.—Se comisiona a la Junta Directiva para redactar y presentar en Asamblea General para su aprobación, el Reglamento Interno de esta agrupación, que con el Acta Constitutiva del grupo, y los presentes Estatutos forman las Normas Legales de la "ASOCIACION DE EXPLORADORES KARIS DE NICARAGUA".

Ramón Gutiérrez Quezada. — Graciela L. de Delgado. — Gloria Zeledón de Sánchez. — Arg. de Amaya. — Carmen Gómez. — Ma. T. Sambrana. — Carmenza L. de Borgen. — Oskar Re-

yes Z. — M. Joffre E. — C. de Flores G. — H. Bravo. — Gladys Pineda. — A. Warren. — Damaris Pérez. — M. de Joffre. — Graciela Amaya C."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, Distrito Nacional, treinta de Abril de mil novecientos setenta y uno. — Argentina R. de Amaya, Secretaria de la "ASOCIACION DE EXPLORADORES KARIS DE NICARAGUA."

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 1 de Junio de 1971. A. SOMOZA. El Ministro de la Gobernación, *M. Buitrago Aja.*"

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Autorización a Director General de Aduanas Para Emitir Cheques para Reclamaciones y Devoluciones

"No. 140

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Autorízase al Señor Director General de Aduanas para emitir cheques con cargo a la Cuenta "Fondo para Reclamaciones y Devoluciones", hasta por la suma de Dos Mil Quinientos Noventa y Cuatro Córdoba con 30/100 (¢ 2.594.30), conforme el siguiente detalle:

Reclamo N°	Póliza N°		Reclamante:	Córdoba:
6888	8234	Las Merc.	Aluminio Arquitectónico, S. A.	¢ 202.16
6889	11804	Id.	Aluminio Arquitectónico, S. A.	131.63
6890	8753	Corinto	Aluminio Arquitectónico, S. A.	139.09
7028	8330	Las Merc.	Aluminio Arquitectónico, S. A.	105.77
7057	18157	Corinto	Ernesto Ramiro Cuadra c/o Roberto Salvatierra F.	2.015.65
Total				¢ 2.594.30

Segundo: Los cheques deberán ser refrendados por el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Tercero: Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver a los interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando la Dirección General de Aduanas constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

"No. 139

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Autorízase al Señor Director General de Aduanas para emitir cheques con cargo a la Cuenta "Fondo para Reclamaciones y Devoluciones", hasta por la suma

de Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Tres Córdoba con 40/100 (C\$ 44.603.40), conforme el siguiente detalle:

Reclamo N°	Póliza N°	Reclamante:	Córdoba:
6927	12835	Corinto Cotton States Chemical, S. A. c/o P. Santamaría Lola	C\$ 37.699.20
4005	2423	El Esp. Empacadora Nicaragüense, S. A. c/o P. Santamaría Lola	271.04
4006	2453	Id. Empacadora Nicaragüense, S. A. c/o P. Santamaría Lola	702.03
4007	2454	Id. Empacadora Nicaragüense, S. A. c/o P. Santamaría Lola	310.10
5266	424	Id. Empacadora Nicaragüense, S. A. c/o P. Santamaría Lola	533.75
7285	7360	Managua Rafael A. Barahona	1.608.69
7678	323090	Id. P. Inari Zubizarreta c/o Ignacio Astorqui S. J., Colegio Centroamérica — Managua	118.80
8180		Guía Aérea Industrias Dacal, S. A. La Nica 176 151648 Las Merc. c/o Aldenic, S. A.	3.359.79
Total			C\$ 44.603.40

Segundo: Los cheques deberán ser reafirmados por el Ministro de Hacienda y C. P.

Tercero: Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver a los interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas devoluciones, dejando la Dirección General de Aduanas constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndense Títulos de Licenciados en Administración de Empresas a Rosa D. Oporta T. y Roberto E. Montealegre G.

Reg. No. 4050 — R/F 921700 — C\$ 60.00
“No. 12135

El Presidente de la República,
Considerando:

Que la Señorita Rosa Dolores Oporta Téllez, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Centroamericana, de la Ciudad de Managua, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno,

Acuerda:

10. Extenderle a la mencionada Señorita Rosa Dolores Oporta Téllez, el Título de LICENCIADA EN ADMINIS-

TRACION DE EMPRESAS, para que goce de los Derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden.

20. El presente Acuerdo deberá publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 21 de junio de 1971. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública.

Reg. No. 4061 — R/F 921140 — C\$ 60.00
“No. 12276

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Señor Roberto Eduardo Montealegre García, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solite se le expida el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por La Universidad Centroamericana, de la ciu-

dad de Managua, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno,

Acuerda:

- 1o. Extenderle al mencionado señor Roberto Eduardo Montealegre García, el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, para que goce de los Derechos y Prerogativas que las Leyes le conceden.
- 2o. El presente Acuerdo deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 23 de junio de 1971. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública.

SOLICITUD DE GARANTIA Y PROTECCION A PROPIEDAD INTELECTUAL DE DERECHOS DE AUTOR DE DR. H. A. MARTINEZ F.

Reg. No. 3032 — R/F 897754 — Valor ₡ 90.00

El Dr. H. A. Martínez Franque, se ha presentado a este Despacho solicitando garantía y protección a la propiedad intelectual y derechos de autor de su "Mapa Didáctico, Geográfico e Histórico de América Central", del cual es autor.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., 25 de junio de 1971. — Tulio Tablada Zepeda, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

3 3

Radiodifusión

Solicitud para Operar Estación de Radio Privada

Reg. No. 4044 — R/F 921290 — Valor ₡ 150.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Señor René Terán B., Gerente de la Empresa Roberto Terán G., solicitando PERMISO para instalar y operar una Estación de Radio Privada, en las Frecuencias 3260 Khz. 5890 Khz. 9790 Khz. que serán utilizadas para comunicarse de sus Oficinas ubicadas en el Edificio Terán en esta capital, a la unidad móvil que recorrerá todo el país, siendo sus letras de llamada HT-T, con Potencia de 100 watts.

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en La Gaceta Diario Oficial, a costa del interesado por dos veces, con intervalo de diez días para quienes pretendan derecho presenten sus objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., tres de junio de mil novecientos setenta y uno. — Alberto Luna S., Director Nac. de Radio y Televisión.

2 1

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA
Marcas de Fábrica**

Reg. No. 4059 — R/F 921915 — Valor ₡ 45.00
"Western Co-Operative Fertilizers Limited"
solicita registro marca:

"CO.OP"

Clase: 13.

Opóngase.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, D. N., seis de julio de mil novecientos setentuno. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4058 — R/F 921491 — Valor ₡ 45.00
The Norwich Pharmacal Company, solicita registro de la marca:

"DANTRIUM"

Clase: 9.

Opóngase.

Managua, trece de julio de mil novecientos setentuno. — Yolanda García Rocha, Registrador de la Propiedad Industrial. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4057 — R/F 921492 — Valor ₡ 45.00
National Steel Corporation, solicita registro de la marca:

"NATIONAL ALUMINUM"

Clase: 17.

Opóngase.

Managua, trece de julio, mil novecientos setentuno. — Yolanda García Rocha, Registrador de la Propiedad Industrial. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4056 — R/F 921488 — Valor ₡ 45.00
Shell International Petroleum Company Limited, solicita registro de la marca:

"DSA"

Clase: 18.

Opóngase.

Managua, julio diecinueve, mil novecientos setentuno. — Yolanda García Rocha, Registrador de la Propiedad Industrial. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3086 — R/F 899790 1/2 — Valor ₡ 45.00
Oftalmología, S. A., solicita registro:

O S A — T R O N

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador de la Propiedad Industrial. — J. Ramos M., Secretario.

3 2

Nombre Comercial

Reg. No. 4067 — R/F 922113 — Valor ₡ 135.00

Mario Salvo — René Horvilleur Compañía Limitada, mediante apoderado solicita Registro Nombre Comercial:

"RIEGOS DE NICARAGUA"

Opóngase.

Para venta equipos de Bombeo, hechuras de pozos, servicio de irrigación.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós de julio 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Concesión de Patentes

Reg. No. 4052 — R/F 921414 — Valor ₡ 30.00

Colgate-Palmolive Company, por acuerdos Ministeriales de fechas ocho de julio del corriente año, obtuvo Patente de:

"LIMPIADOR ABRASIVO PARA FREGAR"
(Caso 550,923)

"LIMPIADOR ABRASIVO PARA FREGAR"
(Caso 550,967)

"COMPOSICIONES BLANQUEANTES"
(Caso 550,905)

"PREPARACIONES DENTIFRICAS
DE FLUORURO"

Por término diez años, de conformidad Arto. 2 y 10 Incos. 2 y 3, Ley 11 octubre, 1899, y Arto. 4o. de 30, julio, 1925. — Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciséis de julio mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

1

Reg. No. 4051 — R/F 921413 — Valor ₡ 45.00

Colgate-Palmolive Company, por acuerdos Ministeriales de fechas siete de julio del corriente año, obtuvo Patente de:

"COMPOSICION LIMPIADORA PARA
FREGAR"

"COMPOSICIONES DETERGENTES
PARTICULADAS"

Por término diez años, de conformidad Arto. 2 y 10 Incos. 2 y 3, Ley 11 octubre, 1899 y Arto. 4o. de 30, julio, 1925. — Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciséis de julio, mil novecientos setentiuono. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 4018 — R/F 917134 — Valor ₡ 45.00

Once de la mañana, treinta de julio corriente, este Juzgado venderá al martillo camioneta marca Volkswagen, color blanco con rojo en la cabina y azul la tina, motor No. 0425662, dos puertas, usado, Placa C-12931-69.

Véase local Oficinas Compañía Petrolera Chevron.

Ejecuta: Compañía Petrolera Chevron a Julio Sordo Díaz y Mercedes Zamora Baldizón de Sordo.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, nueve quince minutos de la mañana. Managua, julio nueve, mil novecientos setenta y uno. — Dr. Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — L. Romero S., Secretario.

3 2

Reg. No. 4053 — R/F 872579 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana seis agosto, subastaráse rústica, Comarca "El Peñón", Matiguás, Matagalpa.

Avalúo: Mil córdobas.

Ejecuta: Gumercindo Gutiérrez a Fermín Oporta.

Juzgado Local Civil. Boaco, veinte julio mil novecientos setentiuono. — S. Medina, Sria.

3 1

Reg. No. 4063 — R/F 921802 — Valor ₡ 135.00

Once mañana doce agosto próximo, local este Juzgado subastaráse finca semi-urbana esta jurisdicción diez manzanas aproximadas, sita banda Noroeste matriz banda Oeste carretera Los Brasiles y contiguo al Sur, Cauce El Arenal, inscrita No. 60351, folios 74 al 78 asiento 1o. Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades este Departamento.

Base posturas: Ochenta y tres mil doscientos córdobas.

Ejecuta: Mercedes Quintero de García a Esperanza Gutiérrez de Argüello.

Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, doce de julio mil novecientos setenta y uno. — I. Palma. — F. Castillo F., Srio.

3 1

Reg. No. 4062 — R/F 921648 — Valor ₡ 180.00

Tres de la tarde del tres de agosto corriente año, local este Juzgado subastaráse inmueble urbano situado en urbanización El Porvenir, de esta ciudad, consistente predio y mejoras conteniendo casa paredes de bloques de cemento, techo de hierro galvanizado, consta de: sala, comedor, tres dormitorios, dos baños, luz eléctrica y agua potable, inscrita con No. 54,463, folios 238/9, tomo 815, asiento 1o., Sección de Derechos Reales este Registro de Managua.

Ejecuta: Banco Nicaragüense contra Chokre o Sucre Abdalah López.

Base: Diez mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua. Managua, D. N., veinte de julio de mil novecientos setentiuono. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo de lo Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 4069 — R/F 872537 — Valor ₡ 45.00

Doce meridianas, seis agosto año corriente, subastaráse terreno Comarca La Montañita, San Lorenzo.

Ejecuta: Paulino Urbina Gómez a Celestino Gómez.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. Boaco, quince julio mil novecientos setentiuono. — Socorro Medina, Secretaria.

3 1

Reg. No. 4070 — R/F 880500 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde dieciséis agosto corriente año subastaráse mejor postor lote de terreno cuarenta manzanas en Paigua, jurisdicción Matiguás, lindante: Oriente, Agustín Mendoza; Occidente, Salvador González; Norte, Lorenzo Valdivia; Sur, José Polanco.

Base: Dos mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Dorotea Zamora López a Feliciano Zamora López.

Matagalpa, diecisiete de julio de mil novecientos setentiuono. — Vicente González Canzales, Juez Local Civil. — Rizo, Secretario.

3 1

Reg. No. 4075 — R/F 889335 — Valor ₡ 180.00

Once mañana, cuatro agosto entrante, rematarse, cuarentiuna manzana, Estelí: Oriente, Marcelino Castillo; Poniente, Vicente Ríos; Norte, Benita Blandón; Sur, Antonio Blandón. Solar treintitrés varas: Norte a Sur, treintidós varas; Oriente a Occidente, conteniendo casa;

Oriente, Hospital; Poniente, Bernardino Benavides; Norte, Alejandro Dávila; Sur, Dionisio Castillo. Solar, veintidós varas frente, por treinta y tres fondo: Oriente, Alma Rosa Castellón; Occidente, Celia de Rayo; Norte, Rosa de Castellón; Sur, Lidoro Castillo. Solar treinta y tres varas cada uno sus lados, conteniendo casa: Oriente, Salvador Briones; Occidente, Venancio Cardoza; Norte, Cándida Rocha; Sur, Alejandra viuda Moreno. Cerramiento, treinta manzanas: Oriente, camino; Poniente, Eleuterio Dávila; Norte, Atliano y Gervacio Jiménez; Sur, camino.

Ejecuta: Carmen Blandón viuda García a Celia de Rayo y David García.

Base: Cuarenta mil córdobas, intereses, costas.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecinueve julio mil novecientos setentiuono. — H. Osorno. — Hugo Tercero.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 4078 — R/F 877868 — Valor ₡ 90.00

Nérida González González, solicita título supletorio predio urbano situado Chichigalpa, barrio La Concepción lindante: Oriente, sucesores Paula Alemán; Poniente, Clemente Meléndez; Norte, Petrona viuda de Estrada; Sur, María Antonia Dávila de Morachs.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, julio diecinueve, mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 4076 — R/F 877881 — Valor ₡ 45.00

Felipa de Méndez, solicita supletorio El Viejo lindante: Oriente, Carmen Pantoja; Poniente, Juan Medina; Norte, Juana Méndez; Sur, Félix Pantoja.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, julio diecinueve, mil Novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 4074 — R/F 869555 — Valor ₡ 45.00

Carmen Alvarado de Dávila, solicita título, urbana, San Jorge, contiene casa: Norte, Blanca Rojas; Sur, Calle; Oriente, Fidelina Mora; Poniente, Cristina, Espinosa.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veinte julio mil novecientos setentiuono. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Reg. No. 4073 — R/F 869556 — Valor ₡ 45.00

Dolores Vanegas, solicita título rústica contiene casa, Popoyuapa: Oriente y Norte, Emillo Mendoza; Sur, Mariana Reyna; Poniente, Calle; Oriente, Miguel Torres.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, treinta junio mil novecientos setenta. — Gladys de Torres, Sria.

3 1

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 4065 — R/F 921997 — Valor ₡ 90.00

Julio Oscar Rocha Zapata y Carlos José Cerna Bustos, mayores de edad, casados, comerciantes y de este domicilio, solicitan venta terreno ejidal mide 30.000 vs2., linda: Oriente, Gregorio Rodríguez; Occidente, resto propiedad matriz; Norte, Ana Julia Rosales de Loáisiga; Sur, Callejón enmedio, Humberto Espinoza Rosales.

Opóngase quien tuviere derecho.

Managua, D. N., quince de julio de mil novecientos setentiuono. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional.

3 1

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 4066 — R/F 921999 — Valor ₡ 15.00

Por sentencia 10 am. del 29 de Junio 1971, declaróse disuelto matrimonio de Roberto José Parrales Bermúdez y María Teresa Altamirano Leiva.

Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones, Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

INDICE DE 'LA GACETA'

(Continúa)

LETRA "A" — 1958	GACETA	FECHA
PLAN DE ARBITRIOS		
Plan de Arbitrios de Asistencia Social del Departamento de Jinotega	No. 60	Marzo 12/58
Se adiciona el Plan de Arbitrios de Granada	No. 86	Abril 21/58
Se prorroga el Plan de Arbitrios de Prinzapolka	No. 173	Agosto 1/58
ASISTENCIA SOCIAL		
Plan de Arbitrios de Asistencia Social del Departamento de Jinotega	No. 60	Marzo 12/58
Se reforma el Arto. 7 del Reglamento de la Contraloría de Asistencia Social	No. 115	May 26/58
ASOCIACIONES		
Asociaciones (Academia de Santa María) para educar a muchachas domésticas	No. 8	Enero 10/58

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES